

INFORME



Región NOROESTE



Baja California Sur



Baja California



Chihuahua



Sinaloa



Sonora

Transversal: III. COMISIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICO CONSULTIVO

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el numeral 25, fracción XVI de los Lineamientos Generales de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación y en seguimiento a los compromisos asumidos en el Plan Anual de Trabajo 2023, el cual fue aprobado el 25 de enero del presente año, quedando a cargo de Baja California Sur las siguientes actividades en específico:

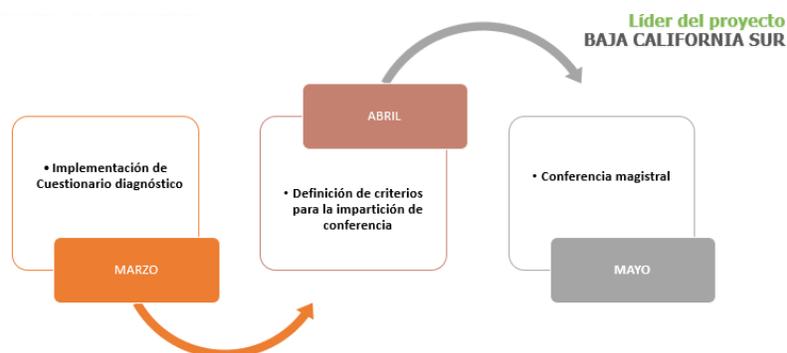
- ✔ **Línea de Acción III.** Comisión en materia de Responsabilidades Administrativas y Jurídico Consultivo.
- ✔ **Proyecto 1** Formación sobre los mecanismos de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- ✔ **Actividad General 1.1** Sensibilización para la detección y sanción del cohecho en servidores públicos y su enriquecimiento mediante recursos de procedencia ilícita.
- ✔ **Actividad específica 1.1.1** Conferencia magistral sobre operaciones con recursos de procedencia ilícita.

ACCIONES PROGRAMADAS

Derivado de un análisis realizado por este Órgano Estatal de Control se determinó implementar las siguientes actividades.

- **CUESTIONARIO DIAGNÓSTICO:** Aplicación a los 32 Órganos Estatales de Control a través de la Coordinación Nacional, con el objetivo de conocer los mecanismos de Detección y Sanción del Cohecho en Servidores Públicos y su Enriquecimiento.
- **DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONFERENCIA:** Propuesta de ponente y temario, así como la modalidad (presencial, virtual o híbrida) para el desarrollo de la “Conferencia magistral sobre operaciones con recursos de procedencia ilícita”.

Esto con el fin de recopilar información que nos permita Identificar que los servidores públicos que participen en dichas actividades cuenten con el perfil adecuado para enfrentar los retos que conlleva la investigación y sus mecanismos de substanciación en materia de hechos de corrupción, asimismo, sensibilizar a los servidores públicos a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses basados en veracidad de la información correspondiente a su patrimonio.



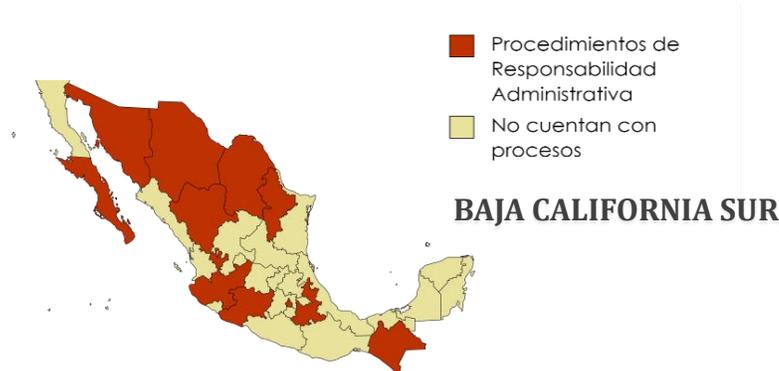
PRINCIPALES ACCIONES A DESARROLLAR.

✓ CUESTIONARIO DIAGNÓSTICO

De acuerdo con las actividades programadas el 01 de marzo del presente año se envió oficio Número CPCE-F/CDMX/013/2023 mediante el cual se aplicó un cuestionario denominado “**Detección y Sanción del Cohecho en Servidores Públicos y su Enriquecimiento**” a las 32 entidades federativas a través de la Coordinación Nacional, con el objetivo de conocer los mecanismos de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Dando como resultado en materia de **Procedimientos de Responsabilidad Administrativa (PRA)** los siguientes:

- **11 (34 %)** de las entidades federativas, han iniciado Procedimientos de Responsabilidad Administrativa (PRA), en contra de servidores públicos o particulares, con motivo de faltas administrativas graves, específicamente las relacionadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, cohecho y enriquecimiento oculto.
- **14 (44%)** de las entidades federativas, NO han interpuesto denuncias ante el Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal y 7 (22%) no dieron respuesta al Cuestionario solicitado.



✓ CONFERENCIA MAGISTRAL

Con fecha 10 de mayo del presente año se giró la invitación a través de la Coordinación Nacional Oficio Número CPCE-F/CDMX/047/2023 a las 32 entidades federativas para participar en la Conferencia Magistral la cual se llevó a cabo de forma híbrida.

El 19 de mayo se realizó la Conferencia Magistral “**Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**”, en las instalaciones que ocupa el **Centro Administrativo La Paz**, ubicado en la ciudad de la Paz, Baja California Sur, impartida por el **Mtro. Esaú Sánchez Pedroza, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua**, Licenciado en Derecho, especializado en:

- **Maestría en Derecho Procesal Penal Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal A.C.**
- **Diplomado en Juicio de Amparo en Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.**

➤ **Diplomado en Prevención e identificación de Lavado de Dinero Instituto Nacional de Ciencias Penales.**

Se tuvo participación de personal de los Órganos Estatales de Control de las distintas Entidades Federativas; así como autoridades facultadas para la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se contó con una participación de **516** asistentes.



102
Presenciales

414
Virtuales



Es importante señalar que durante el evento se abordaron temas de interés público y en relación a la materia Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita tales como:

Primer subtema: **OPERACIONES CON RECURSO DE PROCEDENCIA ILÍCITA.**

En la conferencia Magistral se expuso que las operaciones con recursos de procedencia ilícita son un tema reciente y novedoso, pero en el sistema jurídico mexicano ya lleva varios años, por otro lado, la implementación de la figura como tal, tiene poco tiempo por ende sus resultados han sido pocos; un origen de relevancia histórica internacional es el que está directamente relacionado con el término de “lavado de dinero”, el cual fue acuñado entre los años 1920 y 1930, cuando Alphonse Gabriel Capone, gánster estadounidense más conocido como “Al Capone”, instaló una serie de lavanderías, las cuales funcionarían como “fachada” para disimular el origen ilícito de los recursos obtenidos de esta manera, tal circunstancia propició que por alegoría se acuñara el término referido.

En cuanto al primer antecedente en territorio Mexicano es la aparición del artículo 115 Bis del Código Fiscal de la Federación de 1990, en donde se consideraba que el lavado de dinero afectaba directamente al fisco, entonces se pensó que uno de los bienes jurídicos que tutelaba era el fisco, en consecuencia, provocó una confusión que prevalece al día de hoy, dado que no es una política recaudatoria el sancionar a los sujetos que operan con recursos de manera ilícita, por contrario busca debilitar a las instituciones criminales afectando a las estructuras patrimoniales y financieras de estos.

Este fenómeno antisocial es también conocido como blanqueo de capitales, lavado de activos o lavado de dinero; en México, la denominación correcta es Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por sus siglas ORPI, en atención que así se encuentra tipificado en el 400 Bis del Código Penal Federal y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de

Procedencia Ilícita. Definido en el ámbito internacional como conjunto de actividades orientadas a dar apariencia de legalidad a los recursos de manera ilícita.

El objeto de la figura jurídica ORPI en materia administrativa, consiste en prevenir e identificar el delito de operación con recurso de procedencia ilícita, dicha prevención se realiza a través del sistema financiero, esto es, instituciones bancarias e intermediación financiera, también se realiza desde el análisis de actividades consideradas como vulnerables o actividades profesionales no financieras designadas (casinos, agentes inmobiliarios, comerciantes de metales preciosos), normado esencialmente en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Primer subtema: **ORPI Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

Las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, tienen una especial y estrecha relación con el tema de combate a la corrupción, al ser una anomalía constante en la vida diaria que afecta en gran medida al servicio público, debemos entender que el crimen organizado genera múltiples actividades ilegales cometidos con agentes externos o internos con la intención de lograr corromper, voluntaria o involuntariamente, la ética y el buen servicio de un funcionario o servidor público, por dar un ejemplo, es el caso de que un servidor público se haya enriquecido a costa del servicio público tendrá el particular interés de dar apariencia de legalidad a los recursos, derechos o bienes obtenidos de manera ilícita, en otras palabras, pretenderá ocultar la fuente o procedencia de esos ingresos, para así conservar el estatus o privilegios que el servicio público le representa. Para que esta figura jurídica (ORPI) progrese, es necesario que el origen de los recursos devenga de una conducta tipificada en el Código Penal Federal.

Una de las estrategias eficientes para prevenir, evaluar y combatir la corrupción entre los servidores públicos es la declaración de situación patrimonial e intereses, el procedimiento de evolución patrimonial, la fiscalización de los ingresos, egresos y deuda de los entes públicos, así como la investigación y sanción de responsabilidades administrativas, reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe destacar que el procedimiento de evolución patrimonial tiene como finalidad procesar la información que contiene las declaraciones patrimoniales particularmente los ingresos, egresos, finanzas y patrimonio del sujeto investigado, así como los elementos aportados por este, para poder determinar la factibilidad de su patrimonio, o en su caso, si éste refleja alguna conducta que pueda encuadrarse en algún hecho ilícito o falta administrativa, tales como peculado, uso ilícito de atribuciones y facultades, evasión de impuestos o enriquecimiento ilícito, incluido el delito de

Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como cohecho, desvío de recursos, abuso de funciones, tráfico de influencias.

